



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Santuario de Flora y Fauna Malpelo



## ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Las Direcciones Territoriales son las siguientes: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales- Subsede Popayán, Dirección Territorial Amazonía, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia y Dirección Territorial Pacífico a la que se encuentran adscritos las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Natural Gorgona, Sanquianga, Farallones, Utría, Katíos, Munchique, Uramba Bahía Málaga, DMI Cabo Manglares, DMI Yurupari y Santuario de Fauna y Flora Malpelo. El Santuario de Fauna y Flora Malpelo es la novena área marina protegida más grande del mundo. Desde 2005 es catalogada como Área de Importancia para la Conservación de las Aves (Área AICA) por parte de BirdLife Internacional y por el Instituto de Investigaciones Alexander Von Humboldt. Quizás el reconocimiento más grande es su declaración como Patrimonio Natural de la Humanidad en 2006 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Bajo este panorama, desde el Gobierno Nacional se señala a Malpelo como una de las "joyas marinas" de Colombia (Santos 2011). La isla de Malpelo está ubicada en el Océano Pacífico Oriental Tropical aproximadamente a 500 kilómetros al oeste del puerto de Buenaventura. En cumplimiento de sus objetivos misionales, se realizan reuniones con los actores sociales, institucionales y además, se adelantan actividades administrativas.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Buenaventura es el área urbana más cercana al área protegida, se hace necesario disponer de un espacio físico para la atención adecuada de los diferentes actores y poder llevar a cabo cada una de las actividades misionales, por lo que se requiere contratar el arrendamiento de un inmueble en este municipio, para que funcione como Sede Operativa del Santuario de Flora y Fauna Malpelo, como punto estratégico para el manejo y administración del mismo; eventualmente será usado por los Parques Nacionales Naturales Farallones de Cali y Uramba Bahía Málaga, para el desarrollo de reuniones con diferentes entidades públicas y privadas.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 3 # 3-83 Oficina 101 del Municipio de Buenaventura (Valle del Cauca) para el funcionamiento de la sede operativa del Santuario de Flora y Fauna Malpelo.



## 2.1 Especificaciones Técnicas

| Descripción      | Inmueble ubicado en el Municipio de Buenaventura (Valle del Cauca)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Especificaciones | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inmueble con mínimo 90 Mt2</li> <li>• Ubicado cerca del Muelle Turístico</li> <li>• Debe constar de un salón grande, tres baños, cocineta, patio externo y bodega pequeña.</li> <li>• Debe contar con servicios públicos de agua y energía eléctrica.</li> <li>• Las paredes deben ser en concreto y los pisos en cerámica.</li> <li>• Las instalaciones deben estar en buen estado.</li> </ul> |

## 2.2 Identificación del Contrato a Celebrar

Contrato de arrendamiento de bien inmueble.

## 2.3 Actividades del Arrendador

- Conceder de manera oportuna y dentro del plazo estipulado al Santuario de Flora y Fauna Malpelo a título de arrendamiento el uso y goce del bien inmueble objeto de la contratación.
- Mantener el bien inmueble en buen estado con el fin de que pueda ser utilizado como oficina para el Santuario de Flora y Fauna Malpelo.
- Entregar el inmueble sin deudas en servicios públicos domiciliarios, impuestos u otro concepto que afecte el normal funcionamiento de la sede operativa del Santuario de Flora y Fauna Malpelo.
- Atender los requerimientos realizados por el arrendatario que tengan que ver con el objeto de éste Contrato, en cuanto estos sean enmarcados dentro de la ley, con el fin de librarlo de toda turbación o embarazo en el goce del bien arrendado.

## 2.4 Obligaciones del Arrendador

- Entregar al Santuario de Flora y Fauna Malpelo a título de arrendamiento en la fecha convenida el inmueble objeto de este proceso de contratación, concediendo el uso y goce del inmueble, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos.
- Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el Contrato correspondiente y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de Parques Nacionales.
- Suscribir acta junto con el supervisor del contrato en el que conste las condiciones en las que se recibe el inmueble.
- Librar a Parques Nacionales de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
- Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día
- Otorgarle a Parques Nacionales un plazo de cinco (5) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.
- Presentar en el plazo establecido la factura o documento equivalente del canon del mes correspondiente.
- Presentar al momento de la elaboración del Contrato los documentos exigidos por ley.



**Parques Nacionales Naturales de Colombia**  
Santuario de Flora y Fauna Malpelo



- Las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato producto de este proceso de contratación, en especial las consagradas para los arrendadores en el capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil (ley 820 de 2003, art. 8, num 5).
- Efectuar las reparaciones locativas necesarias por los daños ocasionados al Inmueble por desastres naturales y/o daños por terceros ajenos a Parques Nacionales Naturales de Colombia, por responsabilidad suya o de sus dependientes, cubriendo los costos de reparación en su totalidad

## **2.5 Obligaciones del Arrendatario**

- Recibir el inmueble dado en arrendamiento y utilizarlo única y exclusivamente como sede operativa del Santuario de Flora y Fauna Malpelo.
- Mantener y conservar el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo.
- Efectuar las reparaciones locativas necesarias por los daños ocasionados al Inmueble por responsabilidad suya o de sus dependientes, cubriendo los costos de reparación en su totalidad; y en general cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.
- Pagar al Arrendador el precio del arrendamiento de manera oportuna, en los plazos y lugares establecidos en el Contrato, previa expedición de las constancias de cumplimiento.
- Abstenerse de ceder o subarrendar en todo o en parte el arrendamiento objeto de este proceso de contratación, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata.
- Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato restituir el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del mismo, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.
- Verificar el cumplimiento de las actividades y obligaciones contraídas por el Arrendador.
- El supervisor deberá levantar un acta en el que conste las condiciones en las que se recibe el inmueble.
- Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
- Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado
- Prestar la colaboración necesaria para que el Arrendador satisfaga plenamente el objeto contractual.
- Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

## **2.6 Plazo de Ejecución**

El contrato tendrá una duración de **CUATRO (4) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y registro presupuestal.

## **2.7 Supervisión**

El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa, será ejercida por la Jefe del Santuario de Flora y Fauna Malpelo.

## **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION**

El presente trámite de contratación directa se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i, el cual indica que es procedente la Contratación Directa para el arrendamiento o adquisición de inmueble, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que "(...) Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Santuario de Flora y Fauna Malpelo



*seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.*

El inmueble objeto del contrato cuenta con el espacio requerido, por lo que procede su contratación directa. Adicionalmente, éste se adecua a las necesidades del Área, se ha contratado su arrendamiento desde el año 2015 contribuyendo para su desarrollo organizacional y el cumplimiento de sus metas institucionales. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del inmueble.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### 4.1. Estudios del sector – Estudio de mercado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso involucra el sector de la economía nacional compuesto por las actividades y servicios inmobiliarios de arrendamiento de inmuebles.

El contrato de arrendamiento que se pretende suscribir se encuentra sometido a las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no contemplado en éste por los Códigos Civil y de Comercio.

Para el presente Proceso de Contratación, se realizó consulta a la Central de Inversiones SA1 como agente inmobiliario del Estado de inmuebles para arrendar en el Departamento del Valle del Cauca, Distrito Especial de Buenaventura, en donde no se encontraron inmuebles disponibles.

Así mismo, se deja constancia, que una vez verificadas las condiciones del mercado, esto es en relación a inmuebles con características similares a las requeridas por el Área Protegida en el Distrito Especial de Buenaventura y habida cuenta que desde el inmueble ubicado en la Calle 3 No. 3-83 oficina 101, cumple con lo solicitado en espacio y distribución del mismo y que en el mercado no se encontró otro inmueble con características similares y con un mejor precio, se tendrá como el más favorable para la Entidad el inmueble anteriormente referenciado, máxime cuando dicho espacio ayuda a satisfacer las necesidades de identificadas por el Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

Para el cálculo del canon de arrendamiento se tuvieron en cuenta el valor del canon de otros inmuebles con características similares en el área urbana del Distrito Especial de Buenaventura cerca al Parque Central, la negociación realizada previamente con el propietario del inmueble.

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de Arrendamiento de un inmueble ubicado en el Municipio de Buenaventura.

| Año | Entidad | Objeto | Número de constancia | Plazo | Valor |
|-----|---------|--------|----------------------|-------|-------|
|-----|---------|--------|----------------------|-------|-------|

<sup>1</sup> <https://www.cisa.gov.co/CMSPortalCISA/Web/ProductosServicios/Inmuebles/BuscadorInmuebles.aspx>





**Parques Nacionales Naturales de Colombia**  
Santuario de Flora y Fauna Malpelo



|      |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |          |              |
|------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|
| 2017 | PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO | Vigencia Futura 2018 Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la sede administrativa y operativa del SFF Malpelo , PNN Uramba Bahía Málaga y PNN Farallones de Cali, en el municipio de Buenaventura                                                                                                                                                                                                                 | <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.260019&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.260019&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a> | 8 Meses  | \$12.399.000 |
| 2016 | VALLE DEL CAUCA - I.E. ESTHER ETELVINA ARAMBURO - BUENAVENTURA            | Arrendamiento oficina en zona urbana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 16-4-5356986                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 4 Meses  | \$8.400.000  |
| 2016 | DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA                                                | La Intendencia Regional de DIMAR No.1 (INRED1), requiere dar a título de arrendamiento los espacios de cocina con 35,99 M2 y comedor con 23,6 M2, correspondientes a 59,59 M2 ubicados en las instalaciones de SEMAP, junto con el inventario detallado en el anexo 1, para que sea destinado única y exclusivamente al funcionamiento de un restaurante para el uso de funcionarios y visitantes de la Dirección General Marítima | 16-12-4598738                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 11 Meses | \$1.771.000  |

#### 4.2. Valor

El soporte técnico económico está dado por el Presupuesto Nacional asignados al Santuario de Fauna y Flora Malpelo para el año 2018. Fuente: Gastos Generales – Recurso 10.

El valor estimado del Contrato está proyectado por la suma **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$6.228.000)**, cuyo valor mensual será de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$1.557.000)**, comprende los costos para el arrendamiento de un inmueble de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio y de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 48118 de 2018-07-27.

**SUBPROGRAMA:** Gastos Generales  
**FUENTE DE LOS RECURSOS:** PGN – Recurso 10  
**OBJETO DE GASTO:** Arrendamientos  
**ORDINAL:** Arrendamiento de Bienes Inmuebles  
**VALOR:** \$6.228.000

#### 4.3. Forma de Pago

PARQUES NACIONALES pagará al ARRENDADOR el valor del contrato, así: por fracción del mes en que inicie la ejecución del contrato y el saldo en mensualidades por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$1.557.000)**, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Santuario de Flora y Fauna Malpelo



cumplimiento expedida por el supervisor del contrato junto con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello.

Por tratarse de un contrato de arrendamiento, el canon se pagará mes anticipado de acuerdo con la disponibilidad de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los contratos de arrendamiento de inmuebles se celebran directamente de acuerdo con lo señalado en el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El inmueble con matrícula Inmobiliaria: 372-45404, con Título de Propiedad: Escritura Pública 559 del 03 de marzo de 2009 de la Notaría Veintidos de Cali, cuyos linderos se describen en dicha escritura; sin embargo, el arrendamiento se hace como cuerpo cierto, satisface la necesidad del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, su adecuación física y el contrato celebrado el año anterior, sustentan la selección del contratista y su oferta.

## 6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

| N° | Clase      | fuelle  | etapa     | tipo        | Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)                            | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                         | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna?          |
|----|------------|---------|-----------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|---------------------------------|
| 1  | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Daño estructural, hidráulico o eléctrico que impida el uso y goce del inmueble | Imposibilidad de atención y de cumplimiento de funciones.<br>Pérdida de recursos | Posible      | Menor   | 6                     | Alta      | Dirección Territorial Orinoquia |

| Tratamiento<br>Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento |         |                |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión           |                       |
|----------------------------------------------|---------------------------------|---------|----------------|-----------|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
|                                              | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del | Categoría |                                    |                                            |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| Adecuación y mantenimiento permanente        | Media                           | alto    |                |           | No                                 | Supervisor                                 | Fecha inicial de ejecución del contrato        | Terminación del contrato                         | Inspecciones permanentes       | Quincenal             |



Calle 29 Norte No. 6N- 43 Barrio Santa Mónica –Cali, Colombia  
Teléfono: (2) 6679908 – 6676041  
www.parquesnacionales.gov.co



**Parques Nacionales Naturales de Colombia**  
Santuario de Flora y Fauna Malpelo



## 7. GARANTIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

Por tratarse de un contrato de arrendamiento de bien inmueble, atendiendo la naturaleza del objeto del mismo, la forma de pago y el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se estiman riesgos previsibles; por consiguiente, no se exigirá la constitución de garantía alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

## 8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

Para constancia se suscribe. **27 JUL 2018**

**PAOLA ANDREA ROJAS MALAGÓN**  
Jefe de área protegida  
Santuario de Fauna y Flora Malpelo

Proyectó: DM - Aux Activo SFF Malpelo // VANC - Abogada Grupo de Contratos DTPA  
Aprobó: AACB - Coordinadora Grupo de Contratos DTPA







Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección Territorial Pacífico



AUTO No 015 de 27 JUL 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1082 DE 2015"**

El Director Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i) indica que es procedente la Contratación Directa es procedente para el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...)1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, dispone que:

**"Artículo 2.2.1.2.1.4.11 Arrendamiento de bienes inmuebles.** Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

Que mediante los estudios previos suscritos por el Jefe de Área Protegida del Santuario de Flora y Fauna Malpelo, a fecha del 27 de julio de 2018, se justificó la necesidad de contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 3 # 3-83 Oficina 101 del Municipio de Buenaventura (Valle) para el funcionamiento de la sede operativa del Santuario de Flora y Fauna Malpelo.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacífico respalda la erogación presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47418 del 19 de julio de 2018.

Que con fundamento en las normas anteriormente descritas y dando aplicación a los principios constitucionales de la función pública en particular los de eficacia, economía, celeridad, resulta procedente la contratación de arrendamiento de bien inmueble por la modalidad de contratación directa.

Que el arrendador presentó una cotización con las especificaciones técnicas indicando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Carta de ofrecimiento del arriendo
- Certificado de libertad y tradición del inmueble, no mayor a 30 días de expedición.



Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia  
Teléfono: 6676041  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección Territorial Pacífico



- Copia del documento de identidad del arrendador o certificado de existencia y representación legal, según corresponda.
- Certificación de cuenta bancaria a nombre del arrendador a la cual deba ser consignado el valor del canon.
- Registro único tributario
- Formato SIIF debidamente diligenciado y firmado por el arrendador
- Constancia de pago de salud y pensiones del arrendador o certificación expedida por el representante legal de estar al día en el pago de aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En mérito de lo anterior, la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar justificada la contratación directa para el contrato de arrendamiento con **SUSANA VIDAL DE ALOMIA**, para el objeto *"Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 3 # 3-83 Oficina 101 del Municipio de Buenaventura (Valle del Cauca) para el funcionamiento de la sede operativa del Santuario de Flora y Fauna Malpelo"*, por un valor total de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$6.228.000) MCTE**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Determinese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 29 Norte No. 6N-43 Barrio Santa Mónica de la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

**ARTICULO CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali (Valle), a los 27 días del mes de julio de 2018.

*Robinson Galindo T.*  
**ROBINSON GALINDO TARAZONA**  
Director Territorial Pacífico

Proyectó: VAHC – Abogada Grupo Contratos DTPA  
Aprobó: AACB – Coordinadora Grupo de Contratos DTPA



Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia  
Teléfono: 6676041  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)